



Arquidiócesis de Boston

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ARQUIDIÓCESIS CATÓLICA ROMANA DE BOSTON

El Arzobispo Católico Romano de Boston (el "Arzobispo") otorga el mayor valor a la integridad y altos estándares morales de aquellos asociados con el trabajo de la Iglesia. Con estos principios en mente, el Arzobispo, tanto en su función canónica como en nombre del Arzobispo Católico Romano de Boston, una Corporación Única ("RCAB"), por la presente promulga este Código de Conducta (el "Código" o "Código de Conducta").

Este Código de Conducta se aplicará a todos los empleados de RCAB y a todo el clero incardinado en el Arquidiócesis de Boston y aquellos clérigos que han recibido facultades para ministrar dentro de la Arquidiócesis ("Personal de la Iglesia"). Este Código se aplicará a todos los ministerios centrales, parroquias, santuarios, capillas y escuelas parroquiales. Este Código no se aplicará a organizaciones constituidas por separado, incluidas, entre otras, Caridades Católicas, escuelas católicas independientes u otras organizaciones católicas. Sin embargo, se anima a esas organizaciones a adoptar un Código de conducta basado en este modelo.

La responsabilidad del cumplimiento del Código recae en cada individuo. Se requiere que todo el personal de la Iglesia haya leído el Código detenidamente y comprenda lo que se espera de ellos en su empleo / ministerio con la Arquidiócesis de Boston.

Principios de ética e integridad

Como representantes de la Iglesia y del Arzobispo, todo el personal de la Iglesia debe actuar responsablemente y de una manera que refleje favorablemente a la Iglesia y la Arquidiócesis. Respectivamente:

1. El Personal de la Iglesia, en el ejercicio de sus responsabilidades para con la Arquidiócesis, se comportará de una manera que sea consistente con las enseñanzas de la Iglesia Católica Romana según las enunciaron el Santo Padre y los Obispos en comunión con él; más específicamente, el Personal de la Iglesia deberá, en todos estos asuntos, aceptar, depender y ceder ante la autoridad docente del Arzobispo en todos los asuntos de fe y moral.
2. El personal de la Iglesia exhibirá los más altos estándares éticos e integridad personal.

3. El personal de la Iglesia examinará y evaluará continua y objetivamente sus propias acciones e intenciones para asegurarse de que su comportamiento promueva el bienestar y la reputación de la Arquidiócesis.
4. El personal de la Iglesia seguirá las leyes y reglamentos federales, estatales y locales aplicables, incluidos, entre otros, los requisitos de informes obligatorios en la medida en que sea legalmente aplicable.
5. El personal de la Iglesia establecerá límites claros y apropiados con cualquier persona con quien tenga una relación ministerial, comercial o profesional.
6. El Personal de la Iglesia será un administrador responsable de los recursos, humanos y financieros, de la Arquidiócesis, observando tanto el derecho canónico como el civil, y tomando decisiones sobre la disposición de los recursos que reflejen la enseñanza social y moral católica. El personal de la Iglesia no debe, por ningún motivo, explotar la confianza depositada en ellos por la comunidad de fe.
7. El personal de la Iglesia que esté debidamente autorizado para proporcionar asesoramiento pastoral o dirección espiritual debe reconocer la relación especial que necesariamente evolucionará con las personas que buscan estos servicios pastorales.
 - No deben desarrollar relaciones inapropiadas con ningún individuo, siempre deben comportarse de una manera de apoyo profesional en todo momento, deben ser debidamente discretos y nunca deben explotar a un individuo con fines sexuales u otros fines inapropiados.
 - Deben respetar los derechos y proteger el bienestar de cada individuo, reconociendo al mismo tiempo sus obligaciones legales de compartir información con otros cuando sea necesario.
 - Nunca deben pretender actuar más allá de su nivel de competencia en situaciones de asesoramiento y deben referir a las personas a otros profesionales cuando sea apropiado.
 - Siempre deben considerar cuidadosamente las posibles consecuencias antes de iniciar una relación de consejería con alguien con quien tengan una relación preexistente (por ejemplo, empleado, colega profesional, amigo u otra relación preexistente).
 - Nunca deben participar en intimidades sexuales con ninguna persona que busque dichos servicios pastorales, incluido el contacto consensuado y no consensuado, el contacto físico forzado y los comentarios sexuales inapropiados, ni deben nunca participar en intimidades sexuales con personas cercanas a la persona, como familiares. o amigos del individuo.

- Deben asumir toda la responsabilidad de establecer y mantener límites claros y apropiados en todas las relaciones de consejería y relacionadas con la consejería y reconocer que el contacto físico de cualquier tipo (p. Ej., Tocar, abrazar, abrazar) con cualquiera de estas personas puede malinterpretarse y debe ser evitado.
 - Respetando la confidencialidad aplicable, las sesiones deben llevarse a cabo en entornos visibles y accesibles (con otras personas en el edificio siempre que sea posible). Las sesiones no deben realizarse en lugares o momentos que tiendan a causar confusión sobre la naturaleza de la relación con el individuo.
 - Siempre que el buen juicio en las circunstancias lo requiera, deben mantener un registro de las horas y lugares de las sesiones con cada individuo.
8. Deben evitar las comunicaciones inapropiadas con cualquier persona en las redes sociales u otros medios de tecnología electrónica o de video. Consulte las Pautas de RCAB para el uso de redes sociales.
9. El personal de la Iglesia no debe participar ni fomentar el acoso físico, psicológico, escrito, basado en las redes sociales o verbal de las personas con las que interactúa y debe procurar proporcionar y preservar un entorno de trabajo profesional que esté libre de intimidación y acoso. Consulte la Política de acoso sexual de RCAB
- El acoso abarca una amplia gama de comportamientos físicos, escritos, basados en las redes sociales o verbales, que incluyen, entre otros: abuso físico o mental, insultos raciales, insultos étnicos despectivos, intimidación, insinuaciones o toques sexuales no deseados, comentarios o bromas sexuales, solicitudes de favores sexuales utilizados como condición de empleo o para afectar otras decisiones del personal, como promoción o compensación, y la exhibición de materiales ofensivos.
 - El acoso puede ser un solo incidente severo o un patrón persistente de comportamiento donde el propósito o el efecto es crear un ambiente de trabajo hostil, ofensivo o intimidante.
10. El personal de la Iglesia que trabaja con niños y jóvenes menores de 18 años y cualquier persona mayor de 18 que habitualmente carece del uso de la razón o es vulnerable ("Personas protegidas") debe mantener una relación abierta y confiable con ellos y sus padres, tutores u otros adultos responsables de su bienestar, deben ser conscientes de su propia vulnerabilidad y la de los demás cuando trabajen a solas con ellos y deben considerar un enfoque colaborativo cuando trabajen con ellos.
- El contacto físico con Individuos Protegidos puede malinterpretarse y debe ocurrir solo cuando sea completamente no sexual y apropiado bajo las circunstancias, y nunca en privado. Las reuniones individuales con cualquier

Persona protegida se llevan a cabo mejor en un lugar visible y accesible, o si eso no es posible, se debe notificar a otro miembro del personal de la Iglesia sobre la reunión. Si bien se mantiene la confidencialidad de la confesión sacramental según sea necesario, siempre es una práctica segura tener dos adultos en el área donde están presentes las Personas Protegidas.

- El Personal de la Iglesia siempre debe abstenerse de a) la posesión ilegal y/o el uso ilegal de drogas y/o alcohol, y b) el uso de alcohol cuando se trabaja con Individuos Protegidos. Los adultos nunca deben comprar o proporcionar acceso a alcohol, drogas, cigarrillos o cualquier video o material de lectura inapropiado (como pornografía) a Individuos Protegidos.
- Salvo en circunstancias de emergencia, el personal de la Iglesia no debe proporcionar alojamiento compartido, privado o durante la noche para niños y jóvenes menores de 18 años y personas protegidas, incluidos, entre otros, alojamiento en instalaciones propiedad de la Iglesia, residencia privada, habitación de hotel, o cualquier otro lugar donde no haya otra supervisión de un adulto presente, si corresponde.

Infracciones / Denuncias

Las violaciones de este Código de Conducta deben tomarse en serio y deben informarse a las autoridades civiles y eclesiales correspondientes de acuerdo con las políticas y procedimientos de la Arquidiócesis de Boston. No habrá represalias por tales informes. El personal de la Iglesia debe revisar y conocer el contenido de las regulaciones de abuso infantil y los requisitos de informes para el Commonwealth of Massachusetts y siempre debe seguir esos mandatos. Las violaciones informadas a la Arquidiócesis de Boston serán respondidas de la manera apropiada y de acuerdo con las políticas establecidas.

Confidencialidad

Las siguientes obligaciones con respecto a la confidencialidad son independientes y están sujetas en todo momento a la confidencialidad del Sacramento de la Confesión según lo define el Derecho Canónico. En ninguna circunstancia puede haber divulgación de información recibida únicamente a través del Sacramento de la Confesión.

La información obtenida durante la consejería pastoral o la dirección espiritual debe ser confidencial, excepto por razones profesionales imperiosas o según lo requiera la ley. En todos los casos, sin embargo, se debe ejercer un buen juicio pastoral y discreción. Si existe un peligro claro e inminente para la persona que recibe asesoramiento o para otras personas, el personal de la Iglesia puede divulgar solo la información necesaria para proteger a las partes afectadas y evitar daños. Antes de que

se haga la divulgación, si es posible, el personal de la Iglesia debe informar a la persona que recibe asesoramiento sobre la divulgación y las posibles consecuencias.

Al asesorar a una Persona protegida, si el personal de la Iglesia descubre una causa razonable para creer que existe una amenaza grave para la salud o el bienestar de la Persona protegida, incluido el abuso o la negligencia sexual, o si se hace una divulgación que indique que se está abusando de la Persona protegida en cualquier De esta manera, dicho Personal de la Iglesia debe comunicarse con las autoridades civiles y eclesiales correspondientes y realizar un informe de conformidad con este Código de Conducta.

Bienestar del personal de la iglesia

El personal de la Iglesia tiene el deber de ser responsable de su propia salud espiritual, física, mental y emocional. Deben estar al tanto de las señales de advertencia que indican problemas potenciales con su propia salud espiritual, física, mental y / o emocional, y buscar ayuda de inmediato cada vez que noten señales de advertencia conductuales o emocionales en su propia vida profesional y / o personal.



Arquidiócesis de Boston

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA VOLUNTARIOS DE LA ARQUIDIÓCESIS CATÓLICA ROMANA DE BOSTON

El Arzobispo Católico Romano de Boston (el "Arzobispo") coloca el mayor valor a la integridad y los altos estándares morales de aquellos que se ofrecen como voluntarios para apoyar el trabajo de la Iglesia. Con estos principios en mente, el Arzobispo, tanto en su función canónica como en nombre del Arzobispo Católico Romano de Boston, una Corporación Única ("RCAB"), promulga este Código de Conducta para Voluntarios (el "Código" o "Código de Conducta").

Este Código de Conducta se aplicará a todos los voluntarios ("Voluntarios") que apoyan ministerios centrales, parroquias, santuarios, capillas y/o escuelas parroquiales. Un "Voluntario" significa una persona que realiza un servicio voluntario autorizado para o en beneficio de RCAB o cualquier departamento, institución, afiliada o agencia del mismo, sin compensación, para el beneficio de la Iglesia y en ayuda de un propósito reconocido de RCAB. Un voluntario no es un empleado y puede ser liberado en cualquier momento, sin causa o motivo, y sin derecho a apelar. Este Código no se aplicará a organizaciones constituidas por separado, incluidas, entre otras, Caridades Católicas, escuelas católicas independientes u otras organizaciones católicas. Sin embargo, se anima a esas organizaciones a adoptar un Código de conducta basado en este modelo.

La responsabilidad del cumplimiento del Código recae en cada individuo. Se requiere que todos los Voluntarios hayan leído el Código detenidamente y comprendan lo que se espera de ellos en sus respectivos roles con la Arquidiócesis de Boston.

Principios de ética e integridad

Como representantes de la Iglesia y del Arzobispo, todos los Voluntarios deben actuar con responsabilidad y de una manera que refleje favorablemente a la Iglesia y la Arquidiócesis. Respectivamente:

1. Los voluntarios, en el ejercicio de sus responsabilidades para con la Arquidiócesis, se comportarán de una manera que sea consistente con las enseñanzas de la Iglesia Católica Romana según lo enuncian el Santo Padre y los Obispos en comunión con él; más específicamente, los Voluntarios deberán, en todos estos asuntos, aceptar, confiar y ceder ante la autoridad docente del Arzobispo en todos los asuntos de fe y moral.
2. Los voluntarios exhibirán los más altos estándares éticos e integridad personal.

3. Los voluntarios examinarán y evaluarán continua y objetivamente sus propias acciones e intenciones para asegurarse de que su comportamiento promueva el bienestar y la reputación de la Arquidiócesis.
4. Los voluntarios seguirán las leyes y reglamentos federales, estatales y locales aplicables, incluidos, entre otros, los requisitos de informes obligatorios en la medida en que sea legalmente aplicable.
5. Los voluntarios establecerán límites claros y apropiados con cualquier persona con quien tengan una relación en su función de voluntario.
6. Los voluntarios serán administradores responsables de los recursos, humanos y financieros, de la Arquidiócesis, que les sean confiados en su rol de Voluntarios.
7. Los voluntarios no deben participar ni fomentar el acoso físico, psicológico, escrito, basado en las redes sociales o verbal de las personas con las que interactúan y deben procurar proporcionar y preservar un entorno profesional libre de intimidación y acoso.
 - El acoso abarca una amplia gama de comportamientos físicos, escritos, basados en las redes sociales o verbales, que incluyen, entre otros: abuso físico o mental, insultos raciales, insultos étnicos despectivos, intimidación, insinuaciones o caricias sexuales no deseadas, comentarios sexuales o bromas sexuales, solicitudes de favores sexuales utilizados como condición de empleo o para afectar otras decisiones del personal, como promoción o compensación, y la exhibición de materiales ofensivos.
 - El acoso puede ser un solo incidente severo o un patrón persistente de comportamiento donde el propósito o el efecto es crear un ambiente de trabajo hostil, ofensivo o intimidante.
8. Los voluntarios que trabajen con niños y jóvenes menores de 18 años y cualquier persona mayor de 18 que habitualmente no tenga razón o sea vulnerable ("Personas protegidas") deben mantener una relación abierta y de confianza con ellos y sus padres, tutores, u otros adultos responsables de su bienestar, deben ser conscientes de su propia vulnerabilidad y la de los demás cuando trabajen solos con ellos y deben considerar un enfoque colaborativo cuando trabajen con ellos.
 - El contacto físico con Individuos Protegidos puede malinterpretarse y debe ocurrir solo cuando sea completamente no sexual y apropiado bajo las circunstancias, y nunca en privado. Las reuniones individuales con cualquier individuo protegido se llevan a cabo mejor en un lugar visible.
 - y un lugar accesible, o si eso no es factible, entonces se debe notificar a otra persona apropiada acerca de la reunión.

- Los voluntarios siempre deben abstenerse de a) la posesión ilegal y/o el uso ilegal de drogas y/o alcohol, y b) el uso de alcohol cuando trabajen con Individuos Protegidos. Los adultos nunca deben comprar o proporcionar acceso a alcohol, drogas, cigarrillos o cualquier video o material de lectura inapropiado (como pornografía) a Individuos Protegidos.
- Salvo en circunstancias de emergencia, los Voluntarios no deben proporcionar alojamiento compartido, privado o durante la noche para niños y jóvenes menores de 18 años y Personas Protegidas, incluyendo, pero no limitado a, alojamiento en cualquier instalación propiedad de la Iglesia, residencia privada, habitación de hotel, o cualquier otro lugar donde no haya otra supervisión adulta presente, si corresponde.

Confidencialidad

Todos los Voluntarios deben respetar la privacidad de los demás con quienes entren en contacto en su función de Voluntarios. La confidencialidad, cuando corresponda, debe respetarse en todo momento.

Bienestar de los voluntarios

Los voluntarios tienen el deber de ser responsables de su propia salud espiritual, física, mental y emocional. Deben estar al tanto de las señales de advertencia que indican problemas potenciales con su propia salud espiritual, física, mental y / o emocional, y buscar ayuda de inmediato cada vez que noten señales de advertencia conductuales o emocionales en su propia vida profesional y / o personal.